



JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE LAREDO

La Junta Electoral de Zona de Laredo, en sesión celebrada en el día de la fecha (**Acta nº 8**) **adoptó el siguiente acuerdo:**

“Respecto a la denuncia interpuesta con fecha 24 de abril de 2023, contra el Ayuntamiento de Ramales, por el PARTIDO REGIONALISTA DE CANTABRIA, alegando hechos ocurridos los días 11 y 17 de abril de 2023 como susceptibles de ser calificados de utilización partidista de la web municipal, se acuerda que:

Considerando que la instrucción 2/2011 sobre la interpretación del art. 50 LOREG en relación con el objeto y los límites de las campañas y actos institucionales y de los actos de inauguración realizados por los poderes públicos en el segundo período electoral, señala en su artículo segundo – Prohibición de campañas de logros y de campañas con determinadas imágenes y expresiones-que:

1º Según establece el art. 50.2 LOREG, “desde la convocatoria de las elecciones y hasta la celebración de las mismas, queda prohibido cualquier acto organizado o financiado, directa o indirectamente, por los poderes públicos que contenga alusiones a las realizaciones, o a los logros obtenidos, o que utilice imágenes o expresiones coincidentes o similares a las utilizadas en sus propias campañas por alguna de las entidades políticas concurrentes a las elecciones”.

2º Deben entenderse comprendidas en dicha prohibición, entre otras actividades, la edición y reparto durante el período electoral con financiación directa o indirecta de los poderes públicos, de libros, revistas, folletos, cuadernos, catálogos, trípticos, soportes electrónicos (cd, DVD, memorias USB, etc); el envío de correos electrónicos o de mensajes SMS; la distribución de contenidos por radiofrecuencia(blueetooth), o la inserción de anuncios en los medios de comunicación, que contengan alusiones a los logros obtenidos por cualquier poder público, o que utilicen imágenes, sintonías o expresiones coincidentes o similares a las empleadas en sus propias campañas por alguna de las entidades políticas concurrentes a las elecciones.

Por lo que, constatada la inclusión en redes sociales del Ayuntamiento de Ramales de publicaciones referidas a logros de los poderes públicos después de la convocatoria de las elecciones, se requiere a su Alcalde César

García, para que retire tales informaciones y cese el uso de redes sociales en forma no permitida por la LOREG, con el apercibimiento de que, en caso de no hacerlo, se propondrá sanción conforme a lo dispuesto en el art. 153 de la LOREG.”

Lo que le comunico para su conocimiento y demás efectos.

Laredo, 24 de abril 2023

La Secretaria de la Junta Electoral de Zona

Fdo. Susana Villaverde Garcia